



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2026

Por el que se aprueban modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2026



Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Manual de Organización

En sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/46/2022, expidió el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/23/2010 del veintiocho de junio de dos mil diez.

2. Decretos de reformas a la Constitución Local y al CEEM

El tres de junio de dos mil veintiséis, se publicaron en la Gaceta del Gobierno los siguientes Decretos emitidos por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México:

- a)** Decreto 331¹, por el que reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI, y 147 fracción II; se adicionan un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Local.
- b)** Decreto 332², por el que se reforman los artículos 3 párrafo segundo, 23 primer párrafo, 24 párrafo primero y fracción III, 27, 28, fracciones II incisos a), b) y c), IV, VI, VII y VIII, 29, tercer párrafo, 95 segundo

¹ Consultable en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2026/junio/jun032/jun032b.pdf>

² Consultable en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2026/junio/jun032/jun032c.pdf>

párrafo, 182, segundo párrafo, 185 fracciones VI y VII, las fracciones III y V del artículo 220, 235, 237, 251 fracción I, 253 párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto, 373, fracción IX, 377, primero y último párrafo, 379 primer párrafo, la fracción II del artículo 380, 408 numerales 3 y 4 del inciso c) de la fracción III, 453 fracción X, 572, se adiciona la fracción XII Quáter al artículo 7, un último párrafo al artículo 28, así como se derogan los artículos 18 y 19 del CEEM.

3. Remisión de la propuesta de modificaciones al Manual de Organización

El veinte de agosto de dos mil veintiséis, la DA remitió³ a la SE la propuesta de modificaciones al Manual de Organización, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General para su análisis, discusión, aprobación y envío al Consejo General, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar modificaciones al Manual de Organización y proponerlas a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en términos de la atribución prevista en el artículo 193, fracción IX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución

³ Mediante oficio IEEM/DA3020/2026.

Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2, precisa que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y noveno, precisa que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura

del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- La ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I del precepto legal en cita, precisa entre las funciones del IEEM, la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracción IX, establece que es atribución de esta Junta General proponer al Consejo General, para su aprobación, el Manual de Organización, lo que implica proponer modificaciones al mismo.

El artículo 203, fracción V, prevé que la DA tiene la atribución de elaborar el proyecto de manual de organización y someterlo para su aprobación a esta Junta General.

Reglamento Interno

El artículo 6, párrafo segundo, manifiesta que las áreas del IEEM ejercerán sus atribuciones de acuerdo con la naturaleza de las funciones señaladas en las fracciones I a VII del mismo artículo y se detallarán en el Manual de Organización y normatividad aplicable.

El artículo 31, párrafos primero y segundo, enuncia que la DA:

- Es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- Ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a las reformas a la Constitución Local y al CEEM, contenidas en los Decretos 331 y 332 emitidos por la H. LXII Legislatura del Estado de México, resulta necesario que el IEEM armonice diversa normatividad interna, entre la que se encuentra el Manual de Organización.

En tal sentido, la DA en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 203, fracción V del CEEM, con apoyo de la Presidencia, las Consejerías Electorales, SE y las áreas del IEEM, elaboró la propuesta de modificaciones al Manual de Organización.

Posteriormente, la DA remitió dicha propuesta a la SE, a fin de que por su conducto, sea sometida a consideración de esta Junta General para su análisis, discusión, y, en su caso, aprobación y su remisión al Consejo General.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció la propuesta de modificaciones al Manual de Organización, advierte que, entre otros

aspectos, se destaca la atribución del Consejo General para designar, en el mes de diciembre del año previo a la elección correspondiente, a las personas titulares de las vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados del IEEM, tanto distritales como municipales.

Asimismo, se observa que se incorpora como función a cargo de la Unidad Coordinadora de Género⁴ de este instituto, la de fomentar la participación política de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados en la entidad, así como la inclusión de las personas jóvenes.

De igual forma, se advierte que, en el apartado correspondiente a los Consejos Municipales, se suprime la asignación de sindicaturas por el principio de representación proporcional.

Cabe señalar que, con la propuesta de modificación de mérito, se atienden los Decretos constitucional y legal referidos, adecuando el Manual de Organización a las necesidades legales para que se encuentre debidamente armonizado con dichas reformas.

Por lo tanto, a consideración de esta Junta General, la propuesta de modificaciones al Manual de Organización resulta pertinente y acorde con el marco jurídico vigente, por lo que se estima procedente su aprobación y, en consecuencia, su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modificaciones al *Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México*, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión ordinaria celebrada el

⁴ Actual denominación de la entonces Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/84/2025

veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LCDA. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ
AVILÉS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2026